

Señor Juez:

A su despacho el presente proceso Verbal (Responsabilidad Civil Extracontractual) No. 2021-00060 con el memorial que antecede donde la parte demandante manifiesta que desiste de las pretensiones de la demanda. - Sírvase resolver. -

Barranquilla, Marzo 29 de 2023

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
SECRETARIA

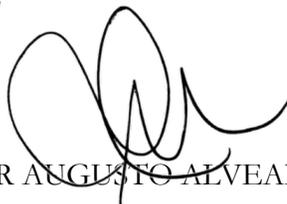
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla Marzo Veintinueve (29) del año dos mil veintitrés (2023).

Visto y verificado el anterior informe secretarial, observa el despacho que la demandante MAXIMA ESTHER CRESPO FERNANDEZ, mediante memorial dirigido al despacho y coadyuvado por su apoderada judicial, presenta desistimiento de las pretensiones de la presente demanda; por lo que de conformidad con el art. 314 del C.G.P. el juzgado

RESUELVE:

- 1.- Acéptese el desistimiento de la presente demanda y en consecuencia dese por terminado el proceso de la referencia.
- 2.- No condenar en costas a las partes.
- 3.- Archívese el expediente.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE



CESAR AUGUSTO ALVEAR JIMENEZ
JUEZ

RAD. 2021-00060 Verbal
Olr.